

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.

PROCESO DE RECURSOS FISICOS	FORMATO	CODIGO	AR-FO-008
	ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 002 de 2019	FECHA DE VIGENCIA	30/06/2010
		VERSION	2

Dependencia

DIRECCIÓN COMERCIAL

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial y Comercial del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

Así mismo, la citada Ordenanza señaló en su **ARTÍCULO CUARTO: "OBJETO: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.**, tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el Departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por las leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado."

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades:

- 9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social
- 12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo."

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes

La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:...

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el doctor **RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), fue nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 004 de 30 de julio 2014, estableció el Manual de Contratación de la Entidad, en cumplimiento de la Ley 643 de 2001 que fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Que igualmente el **ARTÍCULO 93** de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece **EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO:**

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Que los artículos 11 y 12 de la Ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, señala:

ARTICULO 11. Lotería tradicional. Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquellas obtenidas al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora.

ARTICULO 12. Explotación de las loterías. Corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, de las Loterías tradicionales. Para tal efecto el reglamento

distinguirá entre sorteos ordinarios y sorteos extraordinarios con base en el número de sorteos y en el plan de premios a distribuir, siempre procurando la eficiencia de los mismos y las garantías al apostador.

Cada departamento, o el Distrito Capital, no podrá explotar más de una lotería tradicional de billetes, directamente, por intermedio de terceros, o en forma asociada.

En el departamento del Valle del Cauca se explota la LOTERIA DEL VALLE, a través de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E; para su explotación debe acatar la normatividad vigente, entre la que se encuentra el Decreto 1068 de 2015, que en su parte 7 denominada: MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR; Título 1: JUEGO DE LOTERÍA TRADICIONAL O DE BILLETES CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES, establece:

Artículo 2.7.1.1.1. Objeto. El presente título tiene por objeto reglamentar la explotación, organización, administración, operación, control y fiscalización del juego de lotería tradicional de billetes de que trata el Capítulo III de la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010.

Artículo 2.7.1.1.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente título se aplican a todas las Entidades Territoriales, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD), la Cruz Roja Colombiana, a las asociaciones y a las demás personas, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione, exploten, organicen, administren, operen, controlen, fiscalicen, regulen y vigilen el juego de lotería tradicional o de billetes.

La totalidad de las rentas y recursos obtenidos por la Lotería de la Cruz Roja Colombiana, en la explotación del juego de lotería estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud que se atiendan por esa entidad.

Artículo 2.7.1.13. Definiciones. Para efectos del presente título se adoptan las siguientes definiciones:

1. *Billete:* Es el documento al portador indiviso o fraccionado, preimpreso o expedido por una máquina o terminal electrónica conectada en línea y en tiempo real con el sistema de gestión del juego, singularizado con una combinación numérica o con otros caracteres a la vista, emitido por la entidad administradora u operadora de la lotería, que constituye prueba del contrato de juego entre el tenedor del mismo y la entidad operadora de la lotería, permitiéndole a este participar en un único sorteo.

Los billetes de lotería deben ser singularizados, usando números consecutivos o caracteres, en una o más series, de tal manera que se contemplen todas las combinaciones que se pueden obtener con el instrumento de sorteo.

Los billetes del juego de lotería se podrán vender por medio de canales de comercialización electrónicos siempre y cuando se garantice su tenencia bajo el control del apostador y se disponga de un medio de pago legalmente ofrecido a los clientes del sistema financiero o de la telefonía celular, con arreglo a las disposiciones sobre uso de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales que rijan en Colombia.

2. **Emisión:** Es el conjunto de billetes indivisos o fraccionados que de acuerdo al plan de premios se emiten y ponen en circulación para participar en cada sorteo. La emisión contendrá la totalidad de las combinaciones de números o de caracteres que se utilicen para numerar los billetes, en forma consecutiva o en series. La totalidad de las combinaciones que componen la emisión debe ser puesta a disposición del público por cualquier medio.

Para la operación del juego de suerte y azar LOTERIA DEL VALLE, se requiere contar con billetes que contengan las características de la definición anterior, por ello la entidad suscribió contrato para la impresión, suministro, entrega y recolección de la devolución y billetes premiados de LOTERIA DEL VALLE, hasta el 27 de marzo de 2019; requiriendo por lo tanto contar con billetes de LOTERIA DEL VALLE para ser entregados a los distribuidores del producto a nivel nacional; por el resto de la vigencia fiscal.

Que el citado Decreto 1068 de 2015 en el artículo 2.7.1.4.9 establece las seguridades con las que debe contar el billete de lotería:

“Artículo 2.7.1.4.9. Seguridad de los billetes. Todo billete de lotería preimpreso, o expedido o generado por máquina o terminal electrónica, deberá contar con condiciones de seguridad que garanticen su autenticidad y deberá contener como mínimo las combinaciones de números o de caracteres que lo individualizan, la fecha y número del sorteo para el cual fue emitido, la entidad operadora, el distribuidor y el plan de premios.

Los billetes preimpresos deberán contar con un código de barras que valide que los billetes corresponden a los emitidos. Los billetes expedidos por máquina o terminal electrónica deben contar con un código de barras o un código numérico de seguridad. El código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, con el objeto de permitir su consolidación y la transmisión electrónica de la eventual devolución.

Parágrafo. Las condiciones de seguridad descritas en el presente artículo deberán constar en el respectivo contrato de impresión y suministro de billetería. Los impresores o contratistas que suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad”.

Que el presente proceso de selección tiene por objeto la selección de un contratista que ejecutará la impresión, almacenamiento, suministro, entrega y recolección de la devolución y billetes premiados de LOTERIA DEL VALLE.

Que se ha realizado la proyección de billetes de LOTERIA DEL VALLE que se requieren para entregar a los distribuidores del producto a nivel nacional; para garantizar la operación del juego de LOTERIA DEL VALLE durante la vigencia fiscal 2020.

Que se cuenta con un presupuesto de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.419.581.899); por lo que se solicitó la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Por su parte, el artículo 11 del Manual de Contratación, señala que: la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratistas y suscribir los respectivos contratos será del Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., o del funcionario que haga sus veces....

Que el artículo 16 versa sobre los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, deberán se elaborados y signados por la dirección interesada....

Que se requiere adelantar la modalidad de selección de COVOCATORIA PÚBLICA en concordancia con los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública...

ARTÍCULO 22: CONVOCATORIA PUBLICA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, realizará convocatoria pública cuando la cuantía del futuro contrato supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes"....

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE mediante Acuerdo No. 001 del 16 de enero de 2020, autorizó al Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., para contratar la Impresión, Custodia, Entrega y recolección de la devolución de billetes premiados de la LOTERIA DEL VALLE, durante la vigencia 2020.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020 bajo el código UNSPSC 82121504.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2. OBJETO:

El presente proceso de selección tiene por objeto la selección de un proveedor para la impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución de billetes de LOTERIA DEL VALLE y billetes premiados de LOTERIA DEL VALLE, por CUARENTA Y CUATRO (44) sorteos, contados a partir del sorteo # 4532 a realizarse el día 4 de marzo y hasta el sorteo # 4775 a realizarse el 30 de diciembre de 2020.

El número de billetes objeto del contrato es TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (13.640.000); de la siguiente manera: 1.- DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (10.850.000) billete tradicional en bond register SBO de 75 gramos; 2.- UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL (1.860.000) billete con raspa, en propalcote de 115 gramos, 3.- NOVECIENTOS TREINTA MIL (930.000) billetes instantáneos unifraccional, en propalcote de 210 gramos.

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los factores que se tendrán en cuenta dentro de la evaluación técnica se justifican en las ventajas de funcionamiento que representan para la entidad, un proveedor impresor que garantice el servicio de impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución de billetes de LOTERIA DEL VALLE y billetes premiados de la LOTERIA DEL VALLE, durante el periodo requerido por la entidad, marzo 4 a diciembre 30 de 2020, en condiciones de calidad, idoneidad y seguridad.

El proponente deberá cumplir con las siguientes características técnicas so pena de rechazo de la misma por la ausencia de uno o más requisitos:

BILLETE TRADICIONAL:

Características técnicas:

Presentación: Billete de tres (3) fracciones

Tamaño del billete: 14,0 X 23,5 cms
Tamaño de la fracción: 14,0 X 7,0 cmc
Tamaño del cabezote: 14,0 X 2,5 cms
Fracciones: 3
Tintas anverso: policromía para diseños, fondos y textos
Tintas en reverso: negra para los textos
Tipo de impresión: inkjet de alto poder adherente
Cantidad de billetes: diez millones ochocientos cincuenta mil 10.850.000
Papel: bond register SBO de 75 gramos.

BILLETE CON RASPA:

Características técnicas:

Presentación: Billeto de tres (3) fracciones
Tamaño del billete: 16,5 X 22,0 cms
Tamaño de la fracción: 16,5 X 6,3 cmc
Tamaño del cabezote: 16,5 X 3,0 cms
Fracciones: 3
Tintas anverso: policromía para diseños, fondos y textos
Tintas en reverso: negra para los textos
Tipo de impresión: inkjet de alto poder adherente
Cantidad de billetes: un millón ochocientos sesenta mil (1.860.000)
Papel: propalcote de 115 gramos.

BILLETE INSTANTANEO UNIFRACCIONAL:

Características técnicas:

Presentación: Billeto unifraccional
Tamaño del billete: 15,0 X 19,0 cms
Tamaño de la fracción: 12,0 X 16,0 cmc
Tamaño del cabezote: 19,0 X 3,0 cms
Tamaño desprendible: 3,0 X 12,0 cmc
Tintas anverso: policromía para diseños, fondos y textos
Tintas en reverso: negra para los textos
Tipo de impresión: inkjet de alto poder adherente
Cantidad de billetes: novecientos treinta mil (930.000)
Papel: propalcote 210 gramos.

2.4 ESTRUCTURA DE LA EMISION DE BILLETES DE LOTERIA DEL VALLE.

La Lotería del Valle, está estructurada así:

Emisión: Dos millones quinientos mil (2.500.000)
Fracciones por Billeto: tres (3)
Series: Doscientas cincuenta (250)
Billetes por serie: Diez mil, numerados del 0000 al 9999
Valor del Billeto: \$ 12.000
Valor de la Fracción: \$ 4.000
Uno (1) cada semana, los días miércoles.

El plan de premios, que tiene un valor de DOCE MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.011.949.397.59) moneda legal, está estructurado de la siguiente manera:

Esta estructura puede variar durante el desarrollo del contrato que se suscriba dentro del presente proceso de convocatoria pública, por cambio en el plan de premios, composición del billete, cantidad de series o por cualquier razón de orden legal que obligue a cambios en la estructura total o parcial de billettería.

PREMIO MAYOR
CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000)
Un (1) premio seco de doscientos millones de pesos (\$200.000.000)
Un (1) premio seco de cien millones de pesos (\$100.000.000)
Dos (2) premios secos de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)
Diez (10) premios secos de veinte millones de pesos (\$20.000.000)
Treinta (30) premios secos de diez millones de pesos (\$10.000.000).

2.4.2. PRESENTACION BILLETE

Los billetes: tradicional y billete con raspa, se presentarán en una (1) tira, de una (1) columna, con un (1) Cabezote y tres (3) fracciones, con perforaciones especiales en forma horizontal que permitan su fácil desprendimiento. El billete instantáneo unifraccional, se presentará en una (1) sola fracción, incluido el cabezote.

2.4.3. DIMENSIONES

2.4.3.1 La dimensión del billete tradicional: Tamaño del billete: 14,0 X 23,5 cms, Tamaño de la fracción: 14,0 X 7,0 cms, Tamaño del cabezote: 14,0 X 2,5 cms

2.4.3.2 La dimensión del billete con raspa: Tamaño del billete: 16,5 X 22,0 cms, Tamaño de la fracción: 16,5 X 6,3 cms, Tamaño del cabezote: 16,5 X 3,0 cms

2.4.3.3 La dimensión del billete instantáneo unifraccional: Tamaño del billete: 15,0 X 19,0 cms
Tamaño de la fracción: 12,0 X 16,0 cms, Tamaño del cabezote: 19,0 X 3,0 cms, tamaño del desprendible: 12,0 X 3,0 cms.

2.4.4. PAPEL

2.4.4.1 Para el billete tradicional: se utilizará papel bond register SBO de 75 gramos.

2.4.4.2 Para el billete con raspa: se utilizará papel propalcote de 115 gramos

2.4.4.3 Para el billete instantáneo unifraccional: se utilizará papel propalcote 210 gramos; de peso por metro cuadrado sin blanqueador óptico, al cual se le incorporarán características de seguridad y que garantizan la óptima efectividad de las tintas que a cada uno de ellos se aplica.

2.4.5. DISEÑO – COLORES

Los billetes para cada sorteo semanal deberán tener un diseño específico, con variación de colores y fondos de seguridad, de tal manera que sólo se repitan a juicio de la Entidad. Los billetes se imprimirán en policromía (4 colores), cuyos diseños serán aprobados por la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. previo a la impresión.

2.4.6. IMPRESION

El área de impresión deberá ser igual a las dimensiones descritas en el numeral 2.3.1.1.2 y con el fin de cumplir el principio de igualdad que orienta las actuaciones de la empresa en este tema, garantizando los mismos derechos y oportunidades a todos los proponentes, el sistema de impresión del anverso de los billetes se imprimirá en tinta de seguridad INK – JET o LASER con diseños especiales de seguridad, con el fin de prevenir todo intento de falsificación, adulteración o alteración de los mismos.

En el reverso del billete se imprimirá a una sola tinta el plan de premios, una casilla para diligenciar datos personales del comprador y el número del sorteo y la fecha de realización. Adicionalmente, una casilla donde se asiente la huella digital del ganador y la firma del Gerente de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. Así mismo, de acuerdo a lo que determine la Entidad, se imprimirá publicidad en el reverso o frente del billete. El billete contendrá información variable,

PREMIO MAYOR: CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000)
Un (1) premio seco de doscientos millones de pesos (\$200.000.000)
Un (1) premio seco de cien millones de pesos (\$100.000.000)
Dos (2) premios secos de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)
Diez (10) premios secos de veinte millones de pesos (\$20.000.000)
Treinta (30) premios secos de diez millones de pesos (\$10.000.000).

2.5 Requisitos técnicos generales para todos los billetes:

2.5.1 Modificaciones a los billetes: Los proponentes deberán manifestar expresamente que aceptarán todas las modificaciones que sean necesarias efectuar a los billetes, como consecuencia de disposiciones legales que deba cumplir la Beneficencia del Valle del Cauca y las que ésta misma considere convenientes para la funcionalidad del juego sin que altere el equilibrio económico del contrato.

2.5.2 Personalización de los billetes: Los billetes solicitados deberán personalizarse, es decir, imprimir en ellos el nombre, NIT, dirección y ciudad del distribuidor que tiene asignado un cupo.

2.5.3 Muestras: Los proponentes deberán adjuntar muestras impresas para la Beneficencia del Valle del Cauca, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en estas condiciones, así como las características de seguridad básicas y adicionales propuestas; por cada uno de los billetes requeridos: tradicional, con raspa, e instantáneo unifraccional.

2.5.4 Bodega: el proponente debe acreditar propiedad o tenencia de una bodega en el área metropolitana de Cali, mediante el certificado de tradición, contrato de arrendamiento o promesa del mismo, con las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para el almacenamiento y custodia de los billetes para el juego LOTERIA DEL VALLE, de tal manera que se facilite la verificación y confrontación insitu de los mismos por parte del supervisor del contrato designado por la Gerencia General de la Entidad.

Dentro de su propuesta, los proponentes deberán suministrar la dirección y capacidad de la bodega de almacenamiento, con las siguientes condiciones mínimas de seguridad:

- Circuito cerrado de televisión
- Sistema de monitoreo – 24 horas
- Vigilancia privada – 24 horas

- Acceso restringido

Lo anterior, podrá ser verificado por la Entidad, durante el periodo de la evaluación de las propuestas.

2.6 Obligaciones de la Beneficencia del Valle del Cauca:

2.6.1 La Beneficencia del Valle del Cauca, se obliga a cumplir con el procedimiento establecido en las condiciones de contratación referentes a la impresión de los billetes para cada sorteo.

2.6.2 Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

2.6.3 Exigir y verificar por intermedio del supervisor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales.

2.6.4 Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción.

2.6.5 Designar el supervisor del contrato.

2.6.6 Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.

2.6.7 Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

2.7 Obligaciones del Contratista:

2.7.1 Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y futuras aplicables.

2.7.2 Imprimir los billetes en las condiciones, términos y con las seguridades contenidas en las condiciones de contratación de la convocatoria pública 001 de 2020 y en su propuesta, las cuales hace parte integrante del presente contrato.

2.7.3 Entregar los billetes de LOTERIA DEL VALLE en la forma pactada en las condiciones de contratación de la convocatoria pública 001 de 2020 y en el contrato que se suscriba.

2.7.4 Efectuar las modificaciones en la impresión de los billetes de LOTERIA DEL VALLE que la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., le solicite como consecuencia de los cambios que se sucedan en la legislación sobre el juego de lotería.

2.7.5 Prestar asesoría técnica a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., cuando ésta lo solicite, en todos los casos en que se dude sobre la autenticidad de los billetes de LOTERIA DEL VALLE; y cuando se presenten ganadores de premio; certificando en cada caso de consulta si el billete es o no auténtico.

2.7.6 Responder por los perjuicios que causen a consecuencia de la mala, inadecuada o deficiente impresión de los billetes, por irregularidades del empaque, demoras o irregularidad en la entrega y en

general por violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en las condiciones de contratación y el contrato que se suscriba.

2.7.7 Atender en forma inmediata los reclamos, sugerencias y solicitudes hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

2.7.8 Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato.

2.7.9 En cualquiera de los casos de siniestro que produzcan pérdida parcial o total, rotura, desnaturalización o hurto, comunicará el hecho tanto a la compañía de seguros como a la Beneficencia del Valle del Cauca, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, acompañando copia del denuncia penal debidamente formulado ante autoridad competente, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos, detallando cantidad de billetes objeto del siniestro.

2.7.10 A presentar la certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales de sus trabajadores, cada que la entidad lo requiera.

2.7.11 A presentar la remisión con constancia de recibo por parte del distribuidor respectivo, cada que la entidad lo requiera.

2.7.12 Adoptar y ejercer todos los controles o medidas de seguridad necesarias para la impresión, almacenamiento, custodia, entrega y recolección de la devolución y billetes premiados de LOTERIA DEL VALLE.

2.7.13 Resarcir los perjuicios que se ocasionen por la mala o deficiente elaboración de los billetes o de su empaque final, comprometiéndose además a reponerlos por su cuenta en igual cantidad y a entera satisfacción de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., con la sola presentación del acta donde conste que han sido anulados.

2.7.14 Mantener actualizada e informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., acerca de su lugar de domicilio durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.

2.7.15 Suscribir el acta de liquidación del contrato.

2.7.16 Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3 LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

3.1.1. La modalidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., adoptará el proceso de selección contemplado en el artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de julio 30 de 2014 - Manual de Contratación y el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 16 de

enero de 2020.

ARTÍCULO 93 de la Ley 1474 de 2011 EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

ARTÍCULO 22: CONVOCATORIA PÚBLICA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, realizará convocatoria pública cuando la cuantía del futuro contrato supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes....

3.2. Justificación del proceso de selección.

La justificación del presente proceso de selección se enmarca dentro del artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de julio 30 de 2014 - Manual de Contratación, toda vez que el valor estimado del contrato a suscribir supera trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La entidad solicitó cotizaciones, para realizar su estudio previo, y poder establecer el valor promedio de los billetes de lotería (incluido IVA), que se ofrecen en Colombia para la vigencia 2020, obteniéndose el siguiente resultado:

EMPRESA IMPRESORA	VALOR BILLETE TRADICIONAL IVA INCLUIDO
CADENA S.A	\$131,54
DISPAPELES S.A	\$252,28

La entidad proyectó el valor del billete teniendo en cuenta la cotización recibida del impresor Cadena S.A, por ser el valor que más se acerca al presupuesto dispuesto para el servicio requerido, de lo que resulta, \$131,54, con Iva incluido.

El número de billetes objeto del contrato es TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (13.640.000); de la siguiente manera: 1.- DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (10.850.000) billete tradicional en bond register SBO de 75 gramos; 2.- UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL (1.860.000) billete con raspa, en propalcote de 115 gramos; 3.- NOVECIENTOS TREINTA MIL (930.000) billetes instantáneos unifraccional, en propalcote de 210 gramos.

El valor unitario del **billete tradicional** es de CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CUINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$131.54) Iva incluido.

El valor unitario del **billete con raspa** es de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$342.72) Iva incluido.

El valor unitario del **billete instantáneo unifraccional** es de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS CON CINCUENTA NUEVE CENTAVOS (\$381.59) Iva incluido.

En consecuencia, el valor estimado para el objeto del presente proceso de contratación es de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.419.581.899) Iva incluido.

4.2 El plazo, forma para el pago y entrega de los billetes de LOTERIA DEL VALLE.

La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E informará al proveedor impresor la cantidad de billetes a entregar a cada uno de sus distribuidores a nivel nacional.

El proveedor impresor debe presentar constancia de la entrega de billetes a cada uno de los distribuidores; teniendo en cuenta el volumen de la información solicitada, deberá hacerlo en CD; junto con la constancia de estar al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social de todos los empleados del contratista, cada vez que presente una factura para pago.

Queda establecido que el proveedor impresor no podrá entregar billetes de LOTERIA DEL VALLE a los distribuidores sin la autorización de la Beneficencia del Valle del Cauca E. I. C. E.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL.

El presente proceso de selección y el futuro contrato se pagará con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la entidad, disponibilidad presupuestal No. 000065 del 2 de enero de 2020 expedida por la Directora Financiera de la entidad.

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

5.2 Requisitos habilitantes.

Son requisitos habilitantes las exigencias respecto de la aptitud de un proponente para concurrir en este proceso de selección de contratistas, y corresponden a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y condición habilitante previa a la evaluación de las ofertas.

Los requisitos habilitantes permiten establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes. La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., sólo evaluará las ofertas presentadas que cumplan cuando menos con los requisitos mínimos exigidos.

Los requisitos habilitantes se exigen al proponente y nunca a su oferta.

La falta o adolecimiento de requisitos habilitantes en la propuesta, no satisfecha dentro del término concedido para su presentación, aclaración o corrección, en las condiciones aquí previstas, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El representante legal o representante convencional así lo afirmará, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la oferta.

En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se aplicarán las disposiciones del artículo

9 de la Ley 80 de 1993.

Los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia no asignan puntaje.

5.2.1.1 Capacidad jurídica.

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes acreditarán los requisitos que a continuación se incluyen:

5.2.1.1.1 Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, así como aquellas que conformen consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos contenidos en las condiciones de contratación.

Los Consorcios y Uniones Temporales deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, como son:

5.2.1.1.1.1 Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

5.2.1.1.1.2 Designar la persona que para todos los efectos los representará y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberá acreditar que su duración no será inferior al término del contrato y un (1) año más.

5.2.1.1.2 **Objeto social.** Acreditar que dentro de su objeto social o actividad económica se encuentra la impresión de billetes de lotería.

5.2.1.1.3 **Duración de la sociedad.** Para poder participar en la convocatoria pública, la persona natural o jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. (Art. 6 Ley 80 de 1993).

5.2.1.1.4 Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en las condiciones de contratación.

- 5.2.1.1.5 El proponente no podrá estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5.2.1.1.6 El representante legal de la sociedad oferente, no debe tener sanciones disciplinarias vigentes.
- 5.2.1.1.7 El representante legal de la sociedad oferente no podrá tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 5.2.1.1.8 El contador y el revisor fiscal no deben tener sanciones disciplinarias vigentes.
- 5.2.1.1.9 La persona proponente deberá contar con el RUT o documento equivalente para el caso de persona jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia.
- 5.2.1.1.10 El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Sólo para proponentes nacionales y extranjeros domiciliados en Colombia.
- 5.2.1.1.11 Deberá acreditar el pago del impuesto CREE de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Sólo para proponentes nacionales y extranjeros domiciliados en Colombia. (Anexo 6).
- 5.2.1.1.12 El oferente deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio, con una anterioridad no inferior de tres (3) años a la apertura de la presente convocatoria.

5.2.1.2 Capacidad financiera.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados de los estados financieros, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

$$5.2.1.2.1 \text{ Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Activo corriente dividido entre el pasivo corriente; determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que

el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1,0.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el índice de liquidez a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

5.2.1.2.2 Índice de endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Pasivo total dividido por el activo total; determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, en consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento igual o inferior a 70%.

Calculado como:

$(\text{Total pasivo} / \text{total activo}) * 100$

Resultado habilitador: igual o inferior al 70%.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el índice de endeudamiento a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

5.2.1.2.3 Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$

Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Entendida como la razón de utilidades antes de impuestos, para un período específico de reporte, a la cantidad de cargos por concepto de intereses del período correspondiente. Sirve para medir la capacidad de cubrir los intereses causados por las deudas y determinar cuánto está gastando la empresa para cubrirlos. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,5 veces.

Sin embargo, si el denominador es cero (0), en el caso de proponentes que no presenten obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, lo cual no posibilita el cálculo del indicador, el proponente que presente este resultado en el cálculo del indicador será habilitado.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la razón de cobertura de intereses a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

5.2.1.3 Capacidad Organizacional.

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y accionistas, está dada por su rentabilidad bajo el criterio que una empresa es rentable, porque está bien organizada.

5.2.1.3.1 Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional Patrimonio

La rentabilidad del patrimonio del proponente: capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Donde a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a: 7%.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la rentabilidad del patrimonio a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

5.2.1.3.2 Rentabilidad del activo = Utilidad operacional Activo total

La rentabilidad del activo mide la capacidad de los activos para generar utilidades. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a: 5%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la rentabilidad del activo a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores: liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y cobertura de intereses, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el segundo decimal después del punto.

En caso que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será evaluada.

NOTA: Para la presentación de la información financiera los proponentes deberán anexar los estados financieros de Balance General y el Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2016 con las respectivas notas financieras, además de ello, deberán venir firmados por el contador público y el revisor fiscal en caso de necesitarlo, para ello se deberá anexar las respectivas copias de las tarjetas profesionales y sus certificados de la Junta Nacional de Contadores con un una vigencia no mayor de tres (3) meses.

5.2.1.4 Experiencia.

Para la verificación de este factor se tendrán en cuenta los contratos ejecutados y en ejecución para la impresión de billetes de lotería.

Para ser hábil la propuesta, el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

5.2.1.4.1 Se tendrán en cuenta la experiencia con fundamento en los contratos ejecutados o en ejecución, dentro de los últimos cuatro (4) años, anteriores a la apertura de la presente convocatoria, con loterías del país, en al menos dos (2) departamentos diferentes.

5.2.1.4.2 Haber suscrito contratos en impresión de billetes de lotería dentro de los últimos cuatro (4) años un valor superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en SMMLV.

5.2.1.4.3 Haber facturado por concepto de impresión de billetes de lotería dentro de los últimos cuatro (4) años, un valor superior al 50% del valor estimado del contrato que se proyecta adjudicar, expresado en SMMLV.

Nota: Para la certificación del valor facturado por concepto de impresión de billetes de lotería deberá acreditarse por el pagador.

Los salarios mínimos legales vigentes en cada año correspondiente son los siguientes:

AÑO	VALOR
2016	\$689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116

Para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo 4.

Para los contratos iniciados antes del 24 de enero de 2016, se considerará el valor ejecutado con posterioridad al 24 de enero de 2016.

Para los contratos iniciados dentro de los tres (3) últimos años, se considerará el valor facturado hasta el 24 de enero de 2019.

La propuesta deberá contener las certificaciones de experiencia expedidas por las Loterías, Beneficencias o Sociedades de Capital Público Departamental, legalmente autorizadas para explotar el monopolio del juego de suerte y azar lotería.

La Beneficencia del Valle del Cauca, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de verificar la información suministrada para lo cual el contratista, con la documentación aportada debe acompañar un cuadro resumen con los teléfonos, correos electrónicos y demás datos que permitan efectuar esa verificación.

De conformidad con el artículo 10°, literal a) de la Ley 1581 de 2012, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., podrá consultar las bases de datos que contengan información relacionada con el proponente y con el presente proceso.

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se reserva, además, la facultad de hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos y/o de aceptar o rechazar aquellos que no cumplan los requisitos exigidos.

La experiencia en impresión de billetes de lotería, para el caso de los integrantes de consorcios y uniones temporales, deberá acreditarse en forma individual y será ponderada en proporción igual a su participación en el consorcio o unión temporal.

5.2.2 LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA.

La valoración de las ofertas que resulten habilitadas, estará a cargo del comité asesor evaluador de ofertas, quien dará respuesta a las aclaraciones presentadas y efectuará la evaluación y calificación de las propuestas, designado para el efecto por la Gerencia General de la Beneficencia del Valle del Cauca, de acuerdo con los criterios estipulados en estas condiciones de contratación y efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de cada una de ellas, para recomendar adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea más favorable a la empresa y esté ajustada a lo previsto en las presentes condiciones de contratación. Se solicitará acompañamiento de la oficina de control interno de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE.

5.2.2.1 Factores de evaluación.

En razón que los billetes a contratar deben ser ofertados con base en las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad y se trata de la impresión, suministro, custodia, entrega, recolección de la devolución y billetes premiados, de un bien con características especiales, los factores de evaluación serán los de características técnicas de seguridad adicionales presentadas en la propuesta. Como segundo factor, el tiempo de producción, que entra a operar como factor evaluable y determinante; y como tercer factor el apoyo a la industria nacional.

El comité asesor evaluador de ofertas, evaluará las ofertas hábiles, en relación con los factores de ponderación. Se asignarán hasta mil (1000) puntos a la oferta según los siguientes factores:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor técnico	700
Factor tiempo de entrega	200
Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL	1000

5.2.2.1.1 Factor Técnico (Puntaje Máximo 700 Puntos)

Características técnicas de seguridad adicionales: Las condiciones técnicas de seguridad adicionales que representan mayor eficiencia para el control del juego ilegal, dificultando la adulteración o falsificación del billete de lotería.

CANTIDAD DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD ADICIONALES	PUNTAJE
Una	100
Dos	200
Tres	300
Cuatro	400

Cinco	500
Seis	600
Siete o más	700

Quien no presente características técnicas de seguridad adicionales y de mayor beneficio para la Beneficencia del Valle, se le asignarán cero (0) puntos.

Nota: El puntaje para cada una de las características de seguridad se determinará previo análisis técnico de las muestras.

5.2.2.1.2 Factor tiempo de entrega: (Puntaje Máximo 200 puntos)

Los proponentes especificarán los rangos de días hábiles, el tiempo para entrega de los billetes que estiman como máximo, teniendo en cuenta que el producto se distribuye a nivel nacional.

Se entiende tiempo para entrega, el tiempo transcurrido entre la orden de despacho emitida por la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., y el momento en que la proponente entrega los billetes al distribuidor surtiendo todos los tiempos relacionados en estas condiciones de contratación.

Los proponentes obtendrán su puntaje teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

Tiempo de entrega anticipada al distribuidor respecto del sorteo a jugar	Puntaje
Entre 15 y 20 días	200
Entre 11 y 14 días	100
Entre 7 y 10 días	50
Entre 1 y 6 días	0

Nota: El tiempo ofrecido por el proponente, será el que se usará para la medición de cumplimiento del contrato.

5.2.2.1.3 Apoyo a la industria nacional (100 puntos).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales se asignarán 100 puntos.

Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar a la oferta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. **(Anexo 10)**

Este factor se evaluará así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Oferta de servicios con personal nacional con más del 91%	100

Oferta de servicios con persona nacional entre el 51% y hasta el 90%	75
Oferta de servicios con personal nacional entre el 26% y hasta 50%	50
Oferta de servicios con personal nacional entre el 1% y hasta 25%	25

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

5.2.3 LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.2.3.1 Forma de presentación de la propuesta.

Todas las ofertas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en las condiciones de contratación y deberán contener los documentos requeridos en ella para considerarse válidas.

Primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad de conformidad con la presente condición de contratación.

La propuesta deberá presentarse escrita e impresa por algún medio mecánico, en idioma español, foliada en forma consecutiva, personalmente por el proponente en caso de ser persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante convencional del consorcio o la unión temporal o por apoderado debidamente constituido, según el caso.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, experiencia, financiera y organizacional, así como acreditar la existencia y representación legal.

Los precios indicados en la propuesta, en las certificaciones o en cualquier otro documento, deberán expresarse en moneda colombiana.

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la convocatoria, independiente de si pierde vigencia durante la prórroga. De presentarse este evento (pérdida de vigencia del algún documento) el proponente favorecido deberá subsanar esta situación para la suscripción del contrato.

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. no aceptará propuestas complementarias, parciales o modificatorias; ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones a las condiciones de contratación, presentadas con posterioridad al cierre de la convocatoria pública.

La propuesta deberá ser presentada en original y copia simple.

La propuesta deberá estar contenida en dos (2) sobres que deberán estar marcados así:

CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 001 de 2020
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CELULAR:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:
IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (original o copia).

5.2.3.2 Contenido.

La propuesta original y copia simple deberá contener los documentos que se describen a continuación:

5.2.3.2.1 Documentos que soportan requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia y otros documentos:

5.2.3.2.1.1 Cuando se requiera, deberá aportarse el documento del órgano societario competente, que otorga la facultad al representante legal para presentar la oferta y suscribir el contrato en el evento en que le fuere adjudicado.

5.2.3.2.1.2 Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la convocatoria pública, en los términos del artículo 117 del Código de Comercio; que acredite dentro de su objeto social o actividad económica la impresión de billetes de lotería; que se constituyó mínimo hace tres (3) años o más y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

5.2.3.2.1.3 **Garantía de seriedad de la oferta:** Con la propuesta se acompañará la garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos a favor de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. (Art. 7 de la Ley 1150 de 2007), junto con su correspondiente recibo de pago, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta y por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en los términos y plazos estipulados en estas condiciones de contratación. No obstante, la póliza de seriedad de la oferta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para este efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el ordinal 7.2. de estas condiciones de contratación.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

5.2.3.2.1.4 Copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

5.2.3.2.1.5 Relación de experiencia de los contratos ejecutados y en ejecución para la impresión de billetes de lotería, debidamente acreditada mediante la certificación expedida por la (s) entidad (es) legalmente autorizadas para explotar el juego de suerte azar lotería.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia deberá acreditarse en forma individual y será ponderada en proporción igual a su participación en el consorcio o unión temporal.

5.2.3.2.1.6 Certificación del revisor fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o del representante legal de que el oferente se encuentra a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y con el pago del CREE cuando a ello hubiere lugar.

5.2.3.2.1.7 Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador público y del revisor fiscal.

5.2.3.2.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores al contador público y al revisor fiscal, dentro del mes anterior al momento del cierre de la convocatoria pública.

5.2.3.2.1.9 El proponente deberá presentar certificado de no estar incluido en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

5.2.3.2.1.10 Certificado de reciprocidad, si el proponente es extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

5.2.3.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios del oferente y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.2.3.2.1.12 De conformidad con el literal f del artículo 3º de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, la entidad consultará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente en armonía con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

No obstante, en la propuesta se deberá aportar una autorización para que la entidad consulte fuentes de información que resulten pertinentes, tanto de la sociedad proponente como la de su representante legal.

5.2.3.2.2 Documentos que soportan los requisitos habilitantes referentes a la capacidad financiera (liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses) y capacidad organizacional.

5.2.3.2.2.1 Copia de la declaración de renta del año 2019.

5.2.3.2.2.2 Estados financieros (Balance General y Estado de Resultados), de propósito general de la persona jurídica, con corte a 31 de diciembre de 2018, debidamente certificado por el contador y auditado

y dictaminado por el revisor fiscal, según los casos detallados por la ley o los estatutos, de conformidad con las exigencias de la Ley 222 de 1995, la Ley 43 de 1990. Estos estados financieros deberán ser presentados en moneda colombiana y estar firmados por el representante legal, el Contador y el Revisor Fiscal si se requiere. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993.

En caso de los consorcios o uniones temporales, dicha información debe ser presentada por cada integrante.

5.2.3.2.3 Resumen de los indicadores económicos, de capacidad financiera (liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses) y de capacidad organizacional, de conformidad con el modelo que se encuentra al final de estas condiciones de contratación.

5.2.3.2.4 Documento de constitución del consorcio o unión temporal, si es del caso.

5.2.3.2.3 Documentos que soportan los factores de evaluación de las ofertas y la oferta económica.

5.2.3.2.3.1 Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado en estas condiciones de contratación, firmada por el representante legal del oferente o del representante convencional en el caso de consorcios o uniones temporales. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos y condiciones contenidos en la convocatoria pública.

El proponente deberá anunciar como vigencia mínima de su oferta noventa (90) días, contados a partir del cierre de la presente convocatoria pública y este término será igual al término estipulado en la garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE.

5.2.3.2.3.2 La manifestación presentada bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Incluido en el anexo 1.

5.2.3.2.3.3 Ficha técnica expedida por el proveedor del papel propalcote en cada uno de los gramajes requeridos para la elaboración de los billetes.

5.2.3.2.4 Oferta económica. La oferta económica se efectuará en la carta de presentación de la oferta, de conformidad con el anexo No. 1.

El proponente deberá presentar en su oferta económica los valores unitarios, incluido el IVA.

5.2.3.2.5 Copia del contrato de arrendamiento o promesa del mismo, o certificado de tradición en el evento de ser propio, del inmueble bodega ubicado en el área metropolitana de Santiago de Cali, destinado para el almacenamiento de los billetes de LOTERIA DEL VALLE.

5.2.3.2.6 Relación y descripción de las especificaciones técnicas exigidas.

5.2.3.2.7 Relación y descripción de las características técnicas de seguridad adicionales.

Este documento será reservado, con el fin de evitar el riesgo de falsificación de los billetes. En tal razón deberá presentarse en sobre cerrado aparte y marcado como características técnicas de seguridad adicionales.

5.2.3.2.8 Muestras impresas. El proponente deberá adjuntar al menos cuatro (4) muestras físicas de los billetes con todas y cada una de las medidas y características de seguridad solicitadas en las presentes condiciones de contratación, con el objeto de verificar su cumplimiento y diseño del billete. El proponente podrá presentar muestras de otros clientes en tratándose del diseño del billete instantáneo unifracional y con dos fracciones.

Las muestras serán reservadas, al contener las características técnicas de seguridad adicionales de los billetes, en tal razón deberán presentarse en sobre cerrado aparte y marcado como muestras de los billetes.

5.2.3.2.8 Inscripción en el Registro Interno de Proveedores de la Beneficencia del Valle de Cauca E.I.C.E.

5.2.3.2.9 Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio.

5.2.3.2.10 Cuando el oferente fuere susceptible de ser preferido, por poseer alguna de las calidades establecidas como factor de desempate del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, deberá aportar la correspondiente acreditación, en la presentación de su propuesta así:

5.2.3.2.11 Certificación del revisor fiscal que informe que la sociedad fue constituida, está domiciliada y conformada en Colombia.

5.2.3.2.12 Certificado de la oficina de trabajo que informe que en la nómina de la sociedad proponente tiene por lo menos el 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y contratados por lo menos con un año de anterioridad, según lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

5.2.3.2.13 Carta suscrita por el representante legal del oferente que comprometa a la sociedad a mantener durante el plazo del contrato, por lo menos el 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997.

6 ANALISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.

Tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles. (ARTÍCULO 4º Ley 1150 de 2007)

El documento CONPES 3714, define el riesgo previsible como: todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Como medida para dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en el proceso contractual; y lograr que las partes puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, se han identificado los siguientes riesgos previsibles que posiblemente estén involucrados en esta contratación estatal.

Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En cumplimiento de lo anterior, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y acorde con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

6.1. Definición.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que, por efectos de la ejecución del objeto contratado, limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, la ejecución y funcionamiento.

6.2. Características de los riesgos en la contratación estatal.

- Que sean previsibles. No entran los imprevisibles, así estos también afecten a la ecuación del contrato.
- Para determinar si afectan la ecuación del contrato.
- Que sean tipificados (identificados), estimados (cuantificados) y asignados (a la parte que mejor puede administrarlos y mejor tolere el riesgo).

6.3. Tipificación de los riesgos.

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es *“el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe”*.

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- a) De la naturaleza
- b) Económico
- c) Operacional
- d) Regulatorio
- e) Político
- f) Tecnológico

6.4. Clasificación de los riesgos.

La entidad, observó los riesgos que en el sector se consideran a la hora de realizar actos precontractuales para seleccionar el proveedor impresor que garantice el servicio de impresión, almacenamiento, custodia, entrega y recolección de la devolución y billetes premiados de LOTERIA DEL VALLE a nivel nacional.

6.4.1. Riesgos que pueden impedir la adjudicación y/o firma del contrato.

- 6.4.1.1. El proponente adjudicatario no firma el contrato. Se presenta cuando el adjudicatario, omite firmar el contrato o se dispone a hacerlo fuera del término previsto, por una causa no imputable a la entidad.
- 6.4.1.2. Suspensión del proceso de contratación. Se puede presentar por orden de autoridad competente.

6.4.2. Riesgos que pueden alterar la ejecución del contrato.

- 6.4.2.1. Falta de obtención de garantía.
- 6.4.2.2. Falta de suministro de billetes de LOTERIA DEL VALLE.
- 6.4.2.3. Posibilidad de tintas de baja calidad para las seguridades en el suministro de los billetes.
- 6.4.2.4. Falta de insumos para la elaboración de los billetes de lotería para el suministro de los mismos.
- 6.4.2.5. Falta de cumplimiento en las fechas programadas para la entrega de los billetes de LOTERIA DEL VALLE.
- 6.4.2.6. Pérdida, daños o deterioro generado en la entrega de los billetes de LOTERIA DEL VALLE.
- 6.4.2.7. Hurtos en los inmuebles en los cuales se presta el servicio de custodia y transporte

6.4.3. Eventos que pueden afectar el equilibrio económico.

- 6.4.3.1. Incremento desmesurado (más de 20%) en los precios de la materia prima e insumos para elaborar los formularios.
- 6.4.3.2. Modificación al régimen impositivo. (asignación contratante y contratista)
- 6.4.3.3. Modificación al régimen contractual. (asignación contratante y contratista)
- 6.4.3.4. Modificación al régimen laboral.
- 6.4.3.5. Modificación al régimen propio. (asignación contratante y contratista)

6.4.4. Riesgos que pueden afectar la eficacia del contrato.

- 6.4.4.1. Falta de obtención garantía. Este evento puede afectar tanto la ejecución del contrato, como la eficacia del mismo. Razón por la cual se repite en este acápite.
- 6.4.4.2. Que el proveedor seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar la ejecución.

6.4.5. Riesgo que puede afectar el contrato por la reputación y legitimidad de la empresa.

- 6.4.5.1. Contratar con personas inhabilitadas.

La valoración completa del riesgo permite establecer las categorías a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Para establecerla probabilidad de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías.

	CATEGORIA		VALORACIÓN
Probabilidad	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4
	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al impacto que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una calificación cualitativa y calificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye ejecución intrascendente	Dificulta ejecución de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta ejecución sin alterar beneficios para las partes	Obstruye ejecución sustancialmente, pero, aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba ejecución grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Sobrecostos no más del 5% del valor del contrato	Impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15 %	Impacto sobre el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30 %
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para la Valoración del Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo:

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye ejecución intrascendente	Dificulta ejecución de manera baja. Aplicando medidas mínimas se	Afecta ejecución sin alterar beneficios para las partes	Obstruye ejecución sustancialmente, pero, aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba ejecución grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

			puede lograr el objeto contractual			
Calificación Monetaria		Sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Sobrecostos no más del 5% del valor del contrato	Impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15 %	Impacto sobre el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30 %
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro	1					
Improbable	2					
Posible	3					
Probable	4					
Casi cierto	5					

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

VALORACIÓN	CATEGORÍA	TRATAMIENTO
8-10	Extremo	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
6-7	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
5	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano

			plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 4	Bajo		Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

El anexo No. 1 de los estudios previos presenta el resumen consolidado de la descripción del estudio de riesgos acorde con la metodología que Colombia Compra Eficiente presentó a las Entidades Estatales en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., exige, dentro del presente proceso de selección, el otorgamiento de las garantías a que se refiere el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, únicamente admitirá alguno de los medios y formas de cobertura, de los riesgos, establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria – carta de crédito *stand by*.

7.1. Garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros, entidad fiduciaria o banco legalmente establecido en Colombia, por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la propuesta u oferta y por un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en las condiciones estipuladas en estas condiciones.

La aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., no cubiertos por el valor de la citada garantía.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 7.1.1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 7.1.2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 7.1.3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 7.1.4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.2. Garantía de cumplimiento del contrato.

Al contrato que se suscriba se le aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Una vez seleccionado, el oferente beneficiado con la adjudicación, deberá garantizar a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

Los riesgos que deben cubrir las garantías en el presente proceso de contratación se refieren a las obligaciones surgidas en favor de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., con ocasión de:

- Cumplimiento;
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales;
- Calidad de suministro.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.

7.2.1. Amparo de cumplimiento.

En virtud de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir los perjuicios derivados de:

- 7.2.1.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 7.2.1.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 7.2.1.3. Los daños imputables al contratista por entregas insuficientes del suministro.
- 7.2.1.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto de esta garantía debe ser igual al treinta (30%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y dieciocho (18) meses más.

7.3 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; el 15% del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

7.4 Calidad de suministro; Para garantizar la calidad de la impresión, papel utilizado y características de seguridad exigidas, el contratista deberá constituir póliza por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de su ejecución y dos (2) años más.

7.5 Responsabilidad Civil Extracontractual; el contratista se obliga a constituir garantía de responsabilidad civil extracontractual, que no podrá ser inferior a 300 smmlv, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015; la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución el contrato.

7.6 Cláusula de indemnidad.

El contratista tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. En consecuencia, el contratista acepta que será el único responsable de las obligaciones que contraiga en desarrollo del contrato que en virtud de esta convocatoria se celebre, y desde ya libera de toda responsabilidad a la entidad por cualquier reclamación que contra ella pretenda cualquiera de sus acreedores.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente:

“Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden departamental y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Procesos de Contratación supere los \$ 471'115.784 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales”.

Dado que el presente proceso de selección busca cumplir con uno de los fines de las actividades industriales y comerciales que realiza la Beneficencia del Valle del Cauca dentro de su objeto social, el contrato objeto del presente proceso de selección no está cubierto por acuerdo comercial.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de análisis de las Entidades Estatales. El Anexo No. 2., contempla el citado análisis, el cual obra de manera integral.

10. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración contada a partir del 4 de marzo de 2020 y hasta el 30 de diciembre de 2020, y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías solicitadas por la entidad.

Estudios realizados por: **JORGE ARLEY PIEDRAHITA RODRIGUEZ.**

Cargo: Director Comercial

Firma:

Fecha: enero de 2020